CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-0211SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y VISION SATELITAL COMUNICACIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NANCY VALBUENA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.102.213, en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, nombrada mediante Resolución DAFPC – 000645 del 30 de marzo de 2026, y posesionada mediante acta No. 000150 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por la otra parte, **CARLOS ANDRES MENDIETA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.230.268 expedida en Bogotá en calidad de representante legal de **VISION SATELITAL COMUNICACIONES S.A.S** con **con NIT 830136839-8**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá el cual se regirá por la primera parte del Manual de Contratación de FONDECÚN, adoptado mediante Acuerdo No.006 del 26 de diciembre de 2023, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El catorce (14) de noviembre de 2025, la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, suscribieron Contrato Interadministrativo STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046), cuyo objeto es "CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, MESA DE AYUDA Y CONECTIVIDAD A INTERNET PARA GARANTIZAR A LOS USUARIOS DE LA OPERATIVIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE CONECTIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", con un plazo de ejecución inicial de diez (10) meses y/o hasta el 20 de septiembre de 2026.

2. Que el veintiuno (21) de noviembre de 2025, la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, suscribieron acta de inicio del Contrato Interadministrativo STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046).

3. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Acuerdo 006 de 2023, el 13 de abril de 2026, la Gerente General, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador y del Comité de Negocios, adjudicó mediante acta el proceso de selección No. **IP-003-2026** al proponente **VISION SATELITAL COMUNICACIONES S.A.S** representada legalmente por **CARLOS ANDRES MENDIETA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.230.268, por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.950.000.000)** valor que incluye IVA, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones, estampillas y demás tributos tanto del orden departamental como nacional, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

4. Que conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, el representante legal del contratista declara bajo gravedad de juramento, que ni él (ella), ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE CONECTIVIDAD Y OPERACIÓN DE LA RED DE ALTA VELOCIDAD DE CUNDINAMARCA – RAV - PARA LA SEDE CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN Y LOS 96 MUNICIPIOS FOCALIZADOS, GARANTIZANDO SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046).***

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, ANS y demás requerimientos contenidos en los Anexos Técnicos No. 1, No. 2, No. 3, No. 5, No. 7, No. 8 y No. 9, del Contrato Interadministrativo STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046), los cuales harán parte integral del contrato a suscribirse, así como con las especificaciones técnicas contenidas en este documento.

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar los servicios conexos de entrega, Instalación, Puesta en Funcionamiento, Integración e Interoperabilidad de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requeridos para garantizar la Conectividad a Internet mediante fibra óptica a través de la RAV – Red de Alta Velocidad de Cundinamarca en los municipios focalizados en el marco del convenio interadministrativo No. STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046) dentro del Departamento de Cundinamarca.

Para lo anterior, el contratista tendrá de manera general como alcance del objeto, la obligación de proveer los siguientes servicios:

- **Aprovisionamiento y Operación de Servicio de Internet Dedicado**

Prestación de un servicio mensual de Internet Dedicado con capacidad de mínimo 15 Gbps distribuido entre los 97 nodos principales de acuerdo con el ANEXO 2 PUNTOS DE INTERNET TERRESTRE.

Teniendo en cuenta que varios de los nodos secundarios relacionados en el ANEXO 3 – Listado Puntos RAV por Municipio podrían encontrarse actualmente fuera de operación, y conforme a la priorización que defina la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, el CONTRATISTA deberá proceder de la siguiente manera:

1. Desplazar personal técnico de Nivel 2 de la Mesa de Servicios al nodo.
2. Realizar diagnóstico técnico en sitio, identificando causas de la no operatividad y alcance de la intervención requerida.
3. Elaborar y presentar a la Supervisión del Proyecto un informe técnico que incluya:

o Resultado del diagnóstico.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

- Plan de trabajo propuesto.
- Relación detallada de repuestos, equipos y actividades requeridas.
- Estimación de costos, conforme a los valores establecidos en la oferta económica.

Una vez el plan y los costos sean aprobados por la Supervisión del Proyecto, el CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de reparación y habilitación correspondientes, utilizando los elementos contemplados y aplicando los precios definidos en la oferta económica aprobada.

Será responsabilidad del Contratista proveer bajo su propio costo lo necesario para la habilitación de cada uno de los nodos principales con el ancho de banda acordado y, se pagará al Contratista únicamente el costo mensual o prorrateo de los días de servicio del mes según los valores pactados, una vez sea recibido a satisfacción por la supervisión del contrato, previa evidencia del cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS, y servicios efectivamente prestados.

La distribución del ancho de banda de cada municipio entre los nodos secundarios establecidos en el Anexo 3 LISTADO PUNTOS RAV X MUNICIPIO.pdf, será propuesta inicialmente por el contratista y se podrá modificar según solicitud de la Supervisión del Contrato sin que esto genere costos adicionales al servicio mensual pactado.

Una vez cada punto relacionado en el ANEXO 2 – Puntos de Internet Terrestre y en el ANEXO 3 – Listado Puntos RAV por Municipio entre formalmente en operación, el CONTRATISTA deberá: Ejecutar, como mínimo, un (1) mantenimiento preventivo cada cuatro (4) meses por cada punto operativo, garantizando la revisión integral de los componentes activos y pasivos que soportan la prestación del servicio. Y, Atender y ejecutar los mantenimientos correctivos que sean necesarios para restablecer el servicio ante cualquier falla, degradación o interrupción que afecte la continuidad del mismo.

El costo de los mantenimientos preventivos se entiende incluido dentro del valor mensual del servicio pactado contractualmente, por lo que no generará reconocimiento económico adicional. En caso de prórroga o extensión del plazo contractual, el CONTRATISTA deberá mantener la periodicidad establecida, asegurando que el intervalo máximo de cuatro (4) meses se contabilice a partir de la fecha del último mantenimiento preventivo efectivamente realizado.

Disponer del servicio de soporte y mantenimiento especializado para redes de telecomunicaciones en fibra óptica con tecnología GPON, enlaces de telecomunicaciones vía microondas, satelital, internet, redes wifi, soporte eléctrico, arquitectura de enrutamiento, detección y corrección de errores en redes de comunicaciones, configuración de equipos de red como routers, OLT, ONT, Access point, Switches en todas sus capas, IPV6, cableado estructurado, en general todos los elementos que hacen parte del funcionamiento de la estrategia de conectividad.

Fortalecer la estrategia de continuidad operativa de las redes mediante soluciones de energía de respaldo (UPS, bancos de baterías y/o generadores), especialmente en sitios críticos o de difícil acceso.

- **Operación y Funcionamiento de Redundancias**

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Habilitación, operación y funcionamiento de las redundancias establecidos en el "ANEXO 9 LISTADO DE REDUNDANCIAS", este servicio se debe prestar previa autorización de la habilitación del punto de acuerdo con la priorización de puntos establecida por la Secretaría de Transformación Digital de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.

Será responsabilidad del contratista garantizar la interoperabilidad generada por las redundancias ANEXO 9 LISTADO DE REDUNDANCIAS quedando operativas y en funcionamiento para lo cual se realizarán las pruebas y evidencias documentales respectivas.

- **Habilitación y Funcionamiento de la Red de Radioenlaces**

El CONTRATISTA deberá ejecutar la habilitación, puesta en operación y funcionamiento de la Red de Radioenlaces detallada en el ANEXO 7 – Puntos Radioenlace, conforme a la priorización y autorización expresa que emitan la Secretaría de Transformación Digital de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN.

La prestación del servicio en cada punto iniciará únicamente una vez se cuente con la autorización formal de habilitación por parte de la Entidad.

Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA garantizar la operación continua, estable y segura de los servicios de telecomunicaciones soportados sobre los radioenlaces habilitados, incluyendo, entre otros:

- Torres de Comunicaciones.
- Transporte de datos.
- Acceso a internet.
- Servicios institucionales críticos que sean requeridos por la Secretaría de Transformación Digital.

El CONTRATISTA deberá asegurar la disponibilidad y calidad del servicio durante toda la vigencia contractual, así como realizar las actividades de monitoreo, mantenimiento y soporte necesarias para preservar la continuidad operativa de la red.

- **Bolsa de repuestos**

En caso de que la Secretaría de Transformación Digital suministre equipos para la habilitación del servicio (router principal, OLT, ODF, UPS u otros), el CONTRATISTA será responsable de su transporte, custodia, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.

Cualquier daño, deterioro o pérdida atribuible a actividades de manipulación, transporte, instalación o configuración será asumido integralmente por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá suministrar los repuestos necesarios para la habilitación de los nodos secundarios y para la correcta prestación de los servicios incluidos en el alcance contractual, conforme a lo establecido en la oferta económica y en la bolsa de repuestos aprobada.

Será igualmente responsabilidad del CONTRATISTA realizar los diagnósticos técnicos requeridos para atender

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

las fallas reportadas por los usuarios a través del Contact Center. Cuando del diagnóstico se derive la necesidad de sustituir parcial o totalmente uno o varios componentes cubiertos por la bolsa de repuestos, el CONTRATISTA deberá solicitar formalmente los elementos requeridos a la Secretaría de Transformación Digital, sustentando técnicamente la necesidad y verificando su disponibilidad en el inventario autorizado.
En caso de que el componente requerido no se encuentre incluido dentro del listado aprobado de elementos adquiribles, la Secretaría de Transformación Digital definirá el mecanismo para su adquisición, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la correspondiente justificación técnica, en la cual se evidencie su necesidad y el impacto en la continuidad del servicio.

Los consumibles necesarios para la ejecución de las actividades contractuales deberán ser suministrados por el CONTRATISTA y no generarán costos adicionales para la Entidad.

- **Mesa de Servicios**

Centralizar el Servicio de Soporte y atención técnica para todos los usuarios internos y externos de la estrategia de conectividad en los municipios del departamento de Cundinamarca, y su sede central.

El CONTRATISTA deberá contar con un servicio de Mesa de Servicios que permita atender, solucionar y documentar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones (PQRSF) de los usuarios, y así resolver todas las fallas que se presenten en los servicios, siguiendo las buenas prácticas de ITIL 4, HSEQ Y demás normas aplicables.

La Mesa de Servicios estará compuesta por tres niveles:

- **Nivel 1: Primer Soporte / Frontline**

Es el primer punto de contacto con los usuarios. Registra, clasifica y prioriza incidentes y solicitudes de servicio. Resuelve problemas comunes usando guías y scripts predefinidos. Escala al Nivel 2 si no puede resolver el incidente en un tiempo determinado.

- **Nivel 2: (Soporte Especializado / Soporte Técnico en Sitio**

Se encarga de problemas más complejos que el Nivel 1 no pudo resolver. Analiza incidentes en mayor profundidad y aplica soluciones técnicas. Está compuesto como mínimo por seis (6) cuadrillas que se movilizan por el Departamento de Cundinamarca solucionando incidentes. A su vez, el nivel 2 de la mesa de servicios funge como el personal especializado que ejecuta los mantenimientos preventivos y correctivos de todos los servicios que hacen parte del alcance del proyecto (nodos principales, nodos secundarios, redundancias, red de radioenlaces, torres de comunicaciones), sin que esté limitado únicamente a dichas cuadrillas. Puede realizar cambios menores en la configuración o en el software. Si el problema es muy crítico o requiere cambios estructurales, lo escala al Nivel 3.

- **Nivel 3: (Soporte Experto / Ingeniería y Desarrollo)**

Maneja incidentes y problemas críticos, generalmente relacionados con fallas en el diseño o arquitectura de sistemas. Trabaja en la resolución de problemas de raíz y aplica correcciones definitivas. Puede requerir

colaboración con proveedores, fabricantes o equipos de desarrollo. Implementa mejoras y actualizaciones para prevenir futuros incidentes. Para todo lo anterior, se deberá cumplir con las especificaciones técnicas y demás requerimientos contenidos en los Anexos Técnicos del contrato interadministrativo No. STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046).

Para todo lo anterior, se deberá cumplir con las especificaciones técnicas y demás requerimientos contenidos en los Anexos Técnicos del contrato interadministrativo STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046), así como los documentos anexos al presente documento, a saber, ANEXO 1 TECNICO DESCRIPCION GENERAL SECRETARIA, ANEXO 1.1. TECNICO FONDECUN V01, ANEXO 2 PUNTOS DE INTERNET TERRESTRE, ANEXO 3 LISTADO PUNTOS RAV X MUNICIPIO, ANEXO 7. ANS, así como las redundancias establecidas en el ANEXO 6 LISTADO DE REDUNDANCIAS y los elementos de referencia establecidos en el ANEXO 4 PUNTOSI RADIO ENLACE, ANEXO 5 LISTADO DE ELEMENTOS COMPONENTES 1 Y 2 del presente proceso, así como con las especificaciones técnicas en este documento.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. El contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios previos, anexos técnicos y documentos del proyecto, de la propuesta presentada, de las estipuladas en el contrato interadministrativo No. **STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046)** así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECUN las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a FONDECUN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECUN a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECUN.
10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECUN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Colaborar con FONDECUN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
13. Utilizar la imagen de FONDECUN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
17. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
18. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
19. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
20. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECUN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECUN.
21. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
22. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
23. Mantener a FONDECUN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
25. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
    i) No utilizar el nombre de FONDECUN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    ii) No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

iii) No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
iv) No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
v) No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
vi) Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

26. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
27. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
28. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECUN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
29. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
30. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID- 19 o cualquier otra PANDEMIA que afecte la ejecución del contrato y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
31. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECUN en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato derivado, las estipuladas en el Contrato Interadministrativo No. STD-CD-CI-122-2025 de 2025 (FONDECUN 25-046), celebrado entre la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN. Así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios previos y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia de su propuesta, de las estipuladas en el Contrato Interadministrativo No. STD-CD-CI-122-2025 de 2025 (FONDECUN 25-046), celebrado entre la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato. Las obligaciones serán las siguientes:

Obligaciones de Carácter Técnico

1. Prestar el servicio de Internet terrestre en los puntos y cantidades, señalados en el ANEXO 2 PUNTOS DE INTERNET TERRESTRE Y ANEXO 3 LISTADO PUNTOS RAV X MUNICIPIO.pdf

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

2. Cumplir con las calidades requeridas en el Anexo 1 - TECNICO DESCRIPCION GENERAL y el Anexo 5. Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS.
3. Prestar los servicios cumpliendo con cada una de las obligaciones definidas en el Anexo 1 - Técnico FONDECUN.
4. Prestar el soporte técnico para la Red de Alta Velocidad de Cundinamarca y la Autopista Digital de Cundinamarca, aplicando buenas prácticas del modelo ITIL.
5. Prestar atención del Contact Center de la Mesa de Servicios dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
6. El horario de atención, gestión, escalamiento y reparación de incidentes asociados a las estrategias de conectividad será de lunes a viernes, bajo esquema cinco (5) días por ocho (8) horas diarias (5x8), en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 05:00 p.m.
   No obstante, cuando se presenten incidentes que afecten la continuidad de servicios críticos o que, por su naturaleza, requieran intervención inmediata para garantizar la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá atenderlos fuera del horario ordinario, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
7. Atender las solicitudes realizadas por los usuarios de la RAV, registrarlas en el software de seguimiento de casos Aranda (software que maneja la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca – Dirección de infraestructura, la cual entregará un usuario como invitado para la debida gestión de los casos), para dar atención y seguimiento hasta su solución y cierre.
8. Llevar el registro de incidentes, asignaciones y escalamiento y seguimiento de los casos con informes en la herramienta Aranda de propiedad de la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca, que permita el control y el manejo de indicadores, además de contar con las especificaciones técnicas adaptadas a los canales de atención, en el software de gestión de ticket.
9. Recepcionar y dar redireccionamiento a las PQRSDF que no tengan relación con las estrategias de conectividad, desde el momento de su recepción por cualquier medio tecnológico como (Llamada Telefónica, WhatsApp, Correo Electrónico, App, Ventanilla única, otros), mediante una herramienta tecnológica PBX o Bot, que guie a quien interpone la PQRSDF, hacia la ventanilla única de la Gobernación de Cundinamarca, o a la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca.
10. Interpretar, entender, clasificar, registrar y atender cada PQRSDF, recibida con relación a los usuarios de las estrategias de conectividad.
11. Interpretar, entender, clasificar, registrar y direccionar a la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca o a quien ella disponga, cada PQRSDF, recibida con relación a los usuarios de la RAV 4.
12. Reportar a la supervisión de manera oportuna y pertinente, cada PQRSDF recibido, según su clasificación Técnico o Jurídico.
13. Registrar cada PQRSDF recibido en Aranda y Survey software que actualmente utiliza la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL para el seguimiento de tickets de soporte, en todo momento durante la ejecución contractual.
14. Realizar el seguimiento, atención, soporte técnico y control del proceso hasta el cierre a satisfacción de los tickets abiertos ante la recepción de cada PQRSDF concernientes a la RAV en la herramienta de registro y seguimiento.
15. Poner a disposición de la Supervisión del Contrato y de la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca, personal experto en configuración y análisis de enrutamiento sobre tecnología Mikrotik, Cisco, mimosa, cambium, entre otras, quien deberá solucionar y/o asesorar al

personal de la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca ante casos de soporte de alta complejidad.

16. Poner a disposición de la Supervisión del Contrato y de la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca personal experto redes GPON, quien deberá solucionar y/o asesorar al personal de la secretaria TIC ante casos de soporte de alta complejidad con respecto a configuraciones específicas de la OLT y ONU.
17. Poner a disposición de la Supervisión del Contrato y de la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca como mínimo dos técnicos expertos redes GPON, quienes deberán solucionar y capacitar al personal de la Secretaria TIC ante casos de soporte de alta complejidad, con respecto a diseño y trazado de redes en fibra óptica, quien esté en la capacidad completa y autónoma de solucionar problemas como cortes de fibra, reemplazo de equipos de red de fibra por hurto u daño incluyendo fusión de fibra.
18. Realizar monitoreo permanente a las redes de alta velocidad, por medio de la herramienta de monitoreo dispuesta por el CONTRATISTA, verificando su correcto funcionamiento y estabilidad, con lo cual se ejercerá un soporte proactivo. El acceso a dicha herramienta deberá ser compartido tanto a la supervisión por parte de FONDECUN, así como a los usuarios que determine la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca.
19. Poner todo su empeño y disposición para la atención y solución técnica a cualquier problema de índole técnico suscitado con las estrategias de conectividad.
20. Participar en los comités técnicos realizados por la Supervisión del Contrato.
21. Solucionar por cualquier medio necesario, dentro de las buenas prácticas las PQRSDF interpuestas por los usuarios, sin que esto genere gastos adicionales para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN.
22. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los nodos de la RAV, a los radio enlaces – torres de comunicaciones, a las redundancias de la Red de Alta Velocidad actualmente instaladas en todo el departamento de Cundinamarca y que hace parte del presente proyecto las cuales se encuentran descritas en los anexos técnicos.
23. En el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos, dispositivos, componentes, equipos, sistemas y soluciones, se debe efectuar el proceso de identificación con marquillas en material acrílico para posteria con el de la Secretaría de Transformación Digital Gobernación de Cundinarmarca.
24. Cumplir con lo reglamentado, en la resolución 4272 de 2021 de trabajo en alturas y trabajo seguro.
25. Gestionar técnica y logísticamente los traslados de nodos o usuarios de las redes de telecomunicaciones (Fibra óptica, radioenlaces, y GPON), garantizando la continuidad del servicio, la actualización de la trazabilidad en las herramientas de control dispuestas por la Secretaría de Transformación Digital, y el cumplimiento de los protocolos establecidos para instalación, desinstalación y puesta en operación.

Obligaciones de Carácter Financiero

1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas financieras a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, “Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN”, incluidas sus modificaciones y/o actualizaciones.
2. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier naturaleza que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

3. Radicar las facturas correspondientes acorde a los productos que debe entregar para los correspondientes, con los informes y en los formatos establecidos por FONDECUN.
4. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que FONDECUN o la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
5. Acatar las indicaciones de la Supervisión durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Presentar a la supervisión los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO, para adelantar el trámite y aprobación de las facturas.

Obligaciones de Carácter Administrativo

1. Cumplir con el objeto del contrato garantizando la calidad de los servicios prestados.
2. El contratista deberá respetar la oferta, teniendo como un marco de referencia máximo los precios unitarios presentados y las especificaciones técnicas, la cual hace parte integral del contrato.
3. Especificar las características técnicas de las actividades y/o servicios de acuerdo con cada habilitación de puntos, con su correspondiente soporte de costos.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar los ajustes sugeridos por el Comité Técnico.
6. Asistir a las reuniones a las que cite la supervisión del contrato.
7. Ejecutar el contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los costos definidos en la oferta.
8. Presentar informes de diagnóstico de cada nodo secundario que contenga como mínimo, pero no limitado los siguientes apartados:
    - Registro fotográfico de los daños identificados.
    - Cantidades estimadas a usar en la reparación.
    - Presupuesto estimado para habilitar el punto con base en los costos acordados en la oferta económica.
    - Plan de actividades para habilitar el punto.
    - Firma del representante del sitio por parte de la Gobernación de Cundinamarca.

    El contenido del informe de diagnóstico deberá ser acordado y aprobado por la supervisión del contrato.
    El informe de diagnóstico deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la visita del nodo secundario.
9. Presentar informes de puesta a disposición de los nodos secundarios habilitados que demuestren como mínimo, pero no limitado:
    - Registro fotográfico del punto habilitado.
    - Evidencias de cantidades instaladas.
    - Presupuesto actualizado aprobado por la supervisión del contrato.
    - Acta de entrega al responsable del sitio por parte de la Gobernación de Cundinamarca.
    - Pruebas técnicas de habilitación del servicio.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

El contenido del informe de puesta a disposición deberá ser acordado y aprobado por la supervisión del contrato.
Para realizar el pago de la habilitación del nodo secundario se requiere la entrega del informe de puesta a disposición, y solo sí se demuestra la prestación del servicio de internet dedicado con las condiciones técnicas y ancho de banda acordado para el nodo secundario se aprobará el pago.

10. Presentar informes mensuales a más tardar el quinto día hábil luego del corte del mes. Los informes deben contener como mínimo:
    - Para los informes que involucren instalación durante el periodo: Elementos instalados, acta de entrega y custodia firmada, registro fotográfico fechado, pruebas técnicas de habilitación del servicio, Evidencias de bloqueo de navegación solicitada en el contrato, para el proceso de instalación.
    - Evidencias de prestación del servicio con gráficas tomadas de la herramienta de monitoreo.
    - ANS medidos en el periodo. Acompañado de un anexo en Excel con el soporte de los cálculos y fuentes de medición. Soportes de la data con la cual se realizó la medición, tomada de las herramientas de monitoreo y tickets de la mesa de servicios.
    - Avances del periodo con respecto al cronograma aprobado.
    - Avances del periodo con respecto a los servicios asociados a redundancias, red de radioenlaces – torres de comunicaciones.
    - Ejecución financiera.
    - Matriz de obligaciones, indicando como el CONTRATISTA dio cumplimiento en el periodo a cada una de las obligaciones a su cargo.
    - Seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato.

    Una vez se aprueben las plantillas presentadas por el contratista por la supervisión del contrato, se podrán modificar, actualizar y complementar según las necesidades del servicio y siguiendo el proceso de Mejora Continua.
11. Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del Contrato, el informe debe dar cuenta del desarrollo de las actividades desarrolladas durante el contrato y el estado en el que queda cada uno de los puntos que hacen parte del alcance del servicio contratado.

Obligaciones Relacionadas con el Personal Requerido para la Ejecución del Objeto Contractual

1. Presentar en el término de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato, el personal mínimo profesional y técnico, que se relaciona en el numeral “8. Perfiles del Proyecto” del “Anexo 1 - Técnico FONDECUN”, y cumplir con las obligaciones asociadas al equipo de trabajo contenidas en dicho documento.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN. En ejecución del contrato FONDECÚN se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Solicitar al supervisor del contrato y/o al contratista cuando lo estime pertinente, informes de avance o ejecución del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato, suscribiendo las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Adelantar los trámites que se requieran para modificar el contrato, previa solicitud del contratista y aval de esta por parte del supervisor del contrato, así como adelantar trámites sancionatorios que requiera el supervisor del contrato, observando el procedimiento contractual establecido para tal efecto.
6. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.
7. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto de este contrato, las consagradas en la ley y los documentos que forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato será hasta **EL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL 2026** y/o hasta agotar recursos asignados, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y sujeto al presupuesto aprobado para el proyecto, o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046), el cual, finaliza el 20 de septiembre de 2026. Esto significa, que bajo ninguna circunstancia el término de ejecución del presente contrato, en el evento de prorrogarse, podrá superar la fecha de vigencia del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo antes indicado será ejecutado acorde con la priorización establecida por la Secretaría de Transformación Digital de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN la cual se entregará en reunión de coordinación del Contrato. Así como el cronograma que debe presentar el contratista para aprobación en los siguientes cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del acta del inicio. Este plazo no contempla las suspensiones que pudieren llegarse a presentar por motivo de decisiones de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: Algunas de las actividades antes descritas se harán en paralelo, lo cual se verá reflejado en el Cronograma que debe presentar el contratista y que deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Estos plazos deberán ser tenidos en cuenta por el contratista al momento de presentar el cronograma y el plan de trabajo. FONDECÚN en todo caso se reserva el derecho y tendrá la facultad de ajustar, modificar, ampliar o disminuir los plazos aquí establecidos.

PARÁGRAFO QUINTO: En todo caso este plazo se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046). En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista. El plazo del contrato se tendrá en cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, y no podrá exceder en ninguna circunstancia el plazo del Contrato Interadministrativo No. STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046).

PARÁGRAFO SEXTO: Los tiempos descritos en el anterior cuadro son enunciativos pudiendo variar de acuerdo con la ejecución real del contrato y factores propios de la tipología contractual tales como la gestión y/o pronunciamiento de terceros y presupuesto disponible.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El plazo de ejecución estará sujeto al presupuesto teniendo en cuenta que el proceso es de monto agotable, es decir, hasta agotar presupuesto.

PARÁGRAFO OCTAVO. Se debe tener en cuenta que las entradas a operación se realizarán de manera escalonada según la priorización establecida por la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, y que se pagará por los servicios efectivamente prestados durante el mes, prorrateando el costo mensual ofertado en el sitio, con respecto a los días de servicio efectivamente prestados demostrados con las respectivas herramientas de monitoreo y previo cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor del contrato a celebrar asciende a la suma **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.950.000.000.oo)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260231 del 25 de febrero del 2026 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12), Denominación: Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de Fondecún.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye IVA, y todos los tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar por la ejecución del contrato. En general, incluye todas las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación a favor del contratista por la ejecución y hasta la liquidación del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión, teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No. STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046).**

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total del contrato no será objeto de incremento por fórmula de ajuste.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020 para el departamento de Cundinamarca aplican los siguientes tributos:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
Estampilla ProDesarrollo Departamental	2%
Estampilla Procultura	1%
Estampilla ProHospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (Udec)	1.5%

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-0211SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y VISION SATELITAL COMUNICACIONES S.A.S.

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
Estampilla Para El Bienestar del Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.2%
Tasa Pro-deporte	2.5%

PARÁGRAFO QUINTO: En todo caso, es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar, posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

PARÁGRAFO SEXTO: El oferente seleccionado deberá actualizar con el valor ofertado y ajustarse a esa estructura. Lo anterior con el único fin de garantizar la entrega de los volúmenes requeridos dentro del plazo contractual establecido.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, en caso de existir saldos no ejecutados, remanentes o valores pendientes por utilizar, las partes acuerdan que dichos valores serán objeto de reducción del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento, pago o indemnización alguna a favor del contratista por este concepto. El valor no ejecutado deberá ser reintegrado o liberado a favor de la entidad contratante o de quien corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: FONDECÚN pagará al CONTRATISTA el valor estipulado del contrato de conformidad con el el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260231 del 25 de febrero del 2026 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12), Denominación: Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de Fondecún.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. FONDECÚN pagará al contratista el valor ofertado de la siguiente forma:

- Pagos mensuales por los servicios de Internet Dedicado efectivamente prestados en el periodo, previa verificación de la supervisión y entrega de informe mensual con el contenido acordado y aprobado por la supervisión, así como las evidencias de cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio. La prestación del servicio de internet dedicado se deberá realizar con base en la priorización que establezca la Secretaría de Transformación Digital de la Gobernación de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN. El ultimo pago dependerá de la entrega del informe final por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor.

- Pagos mensuales por las habilitaciones de nodos secundarios realizadas de acuerdo con los ítems y precios establecidos, previa aprobación de la supervisión del contrato.

- El servicio de Mesa de Servicios se pagará de la siguiente forma:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Los Rubros Soporte Técnico Nivel 1, Soporte Técnico Nivel 2 (Mínimo 6 cuadrillas a nivel departamental) y Soporte Técnico Nivel 3 (especializado) se pagarán mensualmente de la siguiente forma:

Número de nodos principales habilitados y en servicio (97 nodos = 100%)	Porcentaje de pago sobre el valor mensual de la oferta económica del rubro Soporte Técnico Nivel 1, Soporte Técnico Nivel 2 (Mínimo 8 cuadrillas a nivel departamental) y Soporte Técnico Nivel 3 (especializado)
0 sedes a 25 sedes	25%
26 sedes a 59 sedes	50%
A partir de 60 sedes	100%

Nota 1: El contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión del contrato, las hojas de vida del personal a cargo de estos niveles, así como evidencia de disponibilidad de los canales de comunicación y el procedimiento de atención de la Mesa de Servicios.
Nota 2: Entiéndase sede como el nodo principal de cada municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: Estos pagos sumados darán como valor máximo el valor del contrato por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.950.000.000.oo)** proporcional a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los ítems y precios establecidos. Estos pagos son un monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos de restablecimientos efectivamente ejecutados por cada componente de servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago del componente de habilitación de nodos secundarios, el Contratista debe obtener aprobación expresa de la supervisión de las actividades y cantidades a realizar para la habilitación de estos puntos, sobre lo cual se debe establecer un procedimiento aprobado por la Supervisión del Contrato. Para ello, el CONTRATISTA entregará las actividades de cada punto y las Partes suscribirán un acta de entrega por cada punto, la cual deberá ser aprobada por parte del supervisor del contrato, previo al pago correspondiente a cada punto y suscripción de la respectiva acta, hasta que este valor de habilitación de nodos secundarios se agote.

PARAGRAFO TERCERO: Por lo anterior, la facturación de la habilitación de cada nodo secundario deberá realizarse una vez se acredite el cumplimiento del 100% de las obligaciones técnicas contractuales y una vez se haya suscrito el acta de entrega y recibo por el responsable del sitio, debidamente aprobada por parte del supervisor del contrato para cada habilitación de nodo secundario.

Nota 1: Cada Pago correspondiente deberá contar con la aprobación de parte del supervisor designado por **FONDECÚN.**

Nota 2: El pago se realizará previa entrega de la facturación electrónica validada por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-0211SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y VISION SATELITAL COMUNICACIONES S.A.S.

Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada pago deberá presentar:

1. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
2. Informe(s) de supervisión, debidamente aprobados que refleje(n) el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
3. Certificación de Cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá allegar la documentación para pago evidenciando el cumplimiento de los requisitos exigidos por FONDECÚN. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO QUINTO. FONDECÚN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato, Por lo tanto, se entienden incluidos en el valor pactado, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. FONDECÚN no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada**.**

PARÁGRAFO OCTAVO. El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del interventor del contrato y la suscripción de las actas correspondientes.

PARÁGRAFO NOVENO. Durante la ejecución se tendrá en cuenta el contrato interadministrativo No STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046) sus anexos técnicos y presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato será ejecutado por EL

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-0211 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y VISION SATELITAL COMUNICACIONES S.A.S.

CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. FONDECÚN sólo responderá por los emolumentos pactados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar al interventor, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar con cada cuenta de cobro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo No STD-CD-CI-122-2025 (FONDECUN 25-046) o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera:

Previa comprobación de la mora o retardo y conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice, el CONTRATISTA pagará a FONDECÚN, un valor equivalente al **uno por ciento (1%) del valor del contrato**, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere **el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. Por lo anterior, EL CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a exigir a EL CONTRATISTA, a título de pena, un monto equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a FONDECÚN, quedando éste facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto adminsitrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3. Por orden legal o judicial.4. Por imposibilidad jurídica o física para ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá si se requiere a su liquidación en un plazo **máximo de cuatro (4) meses**, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que generó la terminación.

PÁRAGRAFO PRIMERO: La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PÁRAGRAO SEGUNDO: Si el contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, o habiéndose presentado no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la misma, con la suscripción del contrato, autoriza voluntaria e irrevocablemente a que la liquidación sea realizada directa y unilateralmente por FONDECÚN a través de documento escrito, podrá realizarse en cualquier momento hasta el vencimiento del plazo judicial para liquidar; sin que ello impida que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, bajo los parámetros consignados para el efecto en el manual de contratación de FONDECÚN.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente suscrita por las partes EL

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATISTA, previo concepto del interventor.

PARÁGRAFO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECÚN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de FONDECÚN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, FONDECÚN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. **TRATAMIENTO DE DATOS**. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que EL CONTRATISTA tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección, actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDECÚN se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la obligación aquí pactada dará derecho a FONDECÚN para imponer las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN, con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **FONDECÚN** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución este contrato interadministrativo. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PÁRÁGRAFO ÚNICO. FONDECÚN realizará cesión de derechos al cliente en relación con el contrato interadministrativo, en caso de que este último lo requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar usar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) desarrollados en la normativa colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a FONDECÚN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 52, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del FONDO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos del proceso de contratación, todos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. **El CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y LA SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA** con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en esta cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el término de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
CALIDAD DE SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por doce (12) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL Los amparos mínimos que debe contener la póliza son: i) perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) perjuicios extrapatrimoniales; iii) responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos requeridos; iv) amparo patronal; y v) vehículos propios y no propios.	Valor asegurado: Trescientos (300) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

PARAGRÁFO 1. La constitución de la garantía única deberá incluir como asegurado al FONDECUN como ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario adicional a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO 2: La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-0211SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y VISION SATELITAL COMUNICACIONES S.A.S.

PARÁGRAFO 3: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será Bogotá D.C. - Cundinamarca, no obstante, el lugar de ejecución está descrito en los siguientes anexos: ANEXO 2 PUNTOS DE INTERNET TERRESTRE; ANEXO 3 LISTADO PUNTOS RAV X MUNICIPIO, y en los puntos establecidos en los anexos ANEXO 4 PUNTOS RADIO ENLACE y ANEXO 6 LISTADO DE REDUNDANCIAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán al correo electrónico de **EL/LA CONTRATISTA**, este es: andres.mendieta@visionsatelital.com.co lo cual se entiende autorizado con la suscripción del presente contrato. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PÁRAGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá informar al interventor de cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de Garantías y suscripción acta de Inicio correspondiente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por FONDECÚN	**Por EL CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
NANCY VALBUENA RAMOS Gerente General	**CARLOS ANDRES MENDIETA GIRALDO** Representante Legal

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	*Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica (Vo.Bo Secop II)*
Revisó:	*Elkin Vladimir Sanabria Sarmiento – Abogado Contratista OAJ* *David Mauricio Peñaranda – Asesor Jurídico Subgerencia Técnica*
Proyectó:	*Adriana Rodriguez Del Castillo – Abogada de proyectos*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co